



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 16

SERIE: 2009-2010

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A RECIBIR Y ACEPTAR LA DONACION DE LA CALLE GENESIS, UBICADA EN LA COMUNIDAD VILLA NATALIA, CON ACCESO POR LA CARRETERA PR 180, (AVE. PEDRO ALBIZU CAMPOS) DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 5.0059 (m) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar Ordenanzas y Resoluciones "sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, que de acuerdo a esta Ley o a cualquier otra Ley, deban someterse a su consideración y aprobación".

POR CUANTO: Los residentes de la Comunidad "Villa Natalia", ubicada aledaña a la Urb. Jardines de Salinas, con acceso por la carretera PR180, desean donar su única calle (Génesis) al Municipio de Salinas.

POR CUANTO: En una vista ocular realizada por la Comisión Total de esta Legislatura Municipal, se verificó que dicha calle cumpliera con los requisitos mínimos necesarios para ser aceptada como calle municipal.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA. Autorizar al alcalde a recibir y aceptar la donación de la calle Génesis, ubicada en la Comunidad Villa Natalia, con acceso por la carretera PR180 del Municipio de Salinas.

SECCION 2DA. Será responsabilidad de los solicitantes someter planos y escrituras de la segregación y sección de la calle; hasta tanto no se cumpla con este requisito no se pondrá en efecto la Ordenanza.

SECCION 3RA. Si cualquier parte de esta Ordenanza, fuera declarada nula por un Tribunal Competente, tal decisión no afectará la validez de las restantes disposiciones, que permanecerán inalteradas.

SECCION 5TA. Esta Ordenanza comenzará a regir luego de su aprobación y firma del Alcalde; sujeto a que se cumpla con lo estipulado en la Sección 2da.

SECCION 6TA. Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Director de Obras Públicas Municipal, Encargado de la propiedad, CRIM, vecinos del sector y toda Oficina Municipal que así lo solicite, para su conocimiento y acción pertinente.

ORDENANZA NÚM. 16

SERIE: 2009-2010

Melvin M. Ortiz
MELVIN M. TORRES ORTIZ
 PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PÉREZ AMADEO
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el **Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo**, Alcalde, hoy 21 de
Septiembre de 2009.

CJ
HON. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO, MD.
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PÉREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.16 Serie 2009-2010, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2009.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Ignacio Del Valle Alvarado, Eris Torres Rivera, Gerónimo Colón Vega, Mildred Manzanet Navarro, Iris Sanabria Rivera, Ismael Irizarry Alvarado, José M. Luna Nazario, Emilio Nieves Torres, José L. Rivera Meléndez, Roberto Burgos Torres**.

AUSENTES: Hons. Gilberto Reyes Suárez, Ismael Ortiz López, Ramón Colón Ortiz.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 21 de Septiembre de 2009.

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PÉREZ AMADEO
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL